

ÍNDICE GUÍA DE AYUDAS, PROGRAMAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN:

Información Local:

Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, página 2:

- *Licencia de Obras y de Apertura: Bonificación del 50%, <35 años y mujeres.
- *Incentivos por contetatación en Garantía Juvenil, hasta 7.500€.

Asociación Para el Desarrollo Rural Campoder, página 3:

- *Proyectos Productivos: Ayuda máxima entre 3.000€ y 150.000€.

Información CA:

Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), página 4:

- *Programa Conecta. Máximo 8.000€.
- *Cheque TIC: Máximo 16.00€.
- *Cheque Innovación: 12.000€.
- *Cheque Sistematización de la Gestión de la Innovación: Máximo 6.000€.
- *Ayudas Cheque-Europa: Máximo 10.000€.

Ayudas para Mujeres Emprendedoras, página 7:

- *Tarifa Plana: Bonificación del 30% sobre la cuota de autónomos en menores de 30 años.
- *Microcréditos otorgados por el Ministerio de Igualdad.

Servicio Regional de Empleo y Formación (SEFCARM), página 8:

- *Contratación indefinida de trabajadores discapacitados.
- *Pago Único por Desempleo.
- *Subvención para el Fomento del Empleo Autónomo- INVERSIÓN.
- *Subvención para el Fomento del Empleo Autónomo -Cuota Cero-.
- *Subvención de Cuotas de la Seguridad Social tras la Capitalización por Desempleo.

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), página 15:

- *Trabajo por cuenta propia o Autónomo: Cuantía máxima de 164.250€.
Prestación de asistencia técnica: Cuantía máxima de 24.000€.
Formación, difusión, fomento.
Apoyo y promoción del trabajo autónomo: Cuantía máxima de 30.000€.
Incentivos a la incorporación de trabajadores a entidades de la economía social.
- * Jóvenes y menores de 30 años: Bonificaciones de hasta el 100% a la Seguridad Social.
- * Personas mayores de 45 años: Bonificaciones de hasta 1.300€.
- *Personas mayores de 45 años y mujeres: Bonificaciones de hasta 1.500€.
- * Personas mayores de 65 años: Reducción de hasta el 100% en la cuota empresarial que paga por contingencias comunes.
- *Personas mayores de 45 años y con discapacidad: Bonificaciones de hasta 6.300€ anuales durante la vigencia del contrato.
- *Personas con discapacidad, bonificaciones de hasta 4.500€, reducciones de la cuota integral del Impuesto de Sociedades, ayudas económicas para la adaptación de los puestos de trabajo y bonificaciones de las cuotas empresariales de la Seguridad Social.

ENISA, página 22:

- *Jóvenes Emprendedores: Importe máximos 75.000€.
- *Emprendedores: Importe máximo 300.000€.

Ayudas Financieras ICO, página 26:

Centro para el desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. (CDTI-E.P.E.), página 27:

- *Apoyo a la creación y consolidación de empresas de base tecnológica.
- *Evaluación técnico-económica y financiación de proyectos de I+D desarrollados por empresas.
- *Gestión y promoción de la participación española en programas internacionales de cooperación tecnológica.
- *Promoción de la transferencia internacional de tecnología empresarial y de los servicios de apoyo a la innovación tecnológica.

Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, S.A., S.M.E, página 27.

ICEX España Exportación e Inversiones, página 28.

Cámara de Comercio, página 29:

Programas:

Programas, página 29:

- * Ayudas y subvenciones para empresas de base tecnológica.

Las ayudas, pueden ser que se modifiquen en el momento de visualización de la presente guía, igualmente, las desglosadas no tienen porque ser las únicas y definitivas de las ofrecidas por cada entidad, por ello, se exponen también los datos de contacto, para recibir y ser asesorad@ de las ayudas existentes.

GUÍA DE AYUDAS, PROGRAMAS y PUNTOS DE INFORMACIÓN:

(Las ayudas, pueden ser que se modifiquen en el momento de visualización de la presente guía, igualmente, las desglosadas no tienen porque ser las únicas y definitivas de las ofrecidas por cada entidad, por ello, se exponen también los datos de contacto, para recibir y ser asesorad@ de las ayudas existentes).

• EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS:

Contacto

- Plaza de la Constitución s/n, Puerto Lumbreras. 30890 (Murcia).
- Tfno. 968402013.
- Fax: 968402410.
- Horario: Lunes a Viernes (8:00 - 15:00)

Ayudas:

✖ Licencias de obras: Bonificación del 50%, personas menores de 35 años.

- POR ZONAS: Categoría 1 “CASTILLO”: 70%.
Categoría 2 “RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO”: 50%.
- Licencias de apertura: Bonificación del 50% jóvenes menores 35 años y mujeres.

Solicitud haciendo referencia de la reducción que establece la ordenanza y presentando la documentación pertinente. Según la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas para la realización de construcciones, instalaciones y obras 2012, en el BORM jueves, 16 de febrero de 2012 Número 39.

✖ Incentivos por contratación en Garantía Juvenil.

- Contrato indefinido: desde 6.000€ hasta 7.500€ según titulación del joven.
- Contrato formativo: 50% bonificaciones en contingencias comunes (estamos esperando unas nuevas ayudas para este contrato)

- Contrato en practicas: 50% bonificaciones por contingencias comunes y subvención desde 1.500€ por 6 meses hasta 5.100€ por 24 meses de contrato.

Beneficiarios: Empresas con centro de trabajo en la Región de Murcia.

Objeto: Beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y residentes en la Región de Murcia.

Cuantía: 2.400€. Siempre que el acuerdo no sea inferior a 6 meses y la beca a percibir no sea inferior al 110% del IPREM (585€).

Plazo para presentar la solicitud de subvención: 15 días desde la fecha de alta en la SS.

• **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CAMPODER:**

Constituida el 20 de Marzo de 2000, tiene entre sus fines la gestión y ejecución de programas e iniciativas que contribuyan al desarrollo integral, integrado, armónico, sostenido y endógeno de su ámbito territorial de actuación.

Contacto:

- C/ José Balsalobre, n.º 9, 30.331, Lobosillo (Murcia)

- Teléfono: 968. 87. 84. 12.

- Horario: De Lunes a Viernes (9:00-14:00) Miércoles también por la tarde (16:00-18:00). Sábado y Domingo Cerrados.

- campoder@campoder.es

- www.campoder.es

Algunas Ayudas:

✖ **Proyectos Productivos.**

40% de la Inversión, **inversión mínima de 3.000€, Ayuda máxima entre 3.000€ y 150.000€**

Plazo solicitud: Para procesos selectivos (marzo de 2019, 2020 y 2021) hasta 20 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 respectivamente.

Denominación: Proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios que pueden ser comercializados o que incrementen la renta de los promotores o aumenten el valor de las propiedades.

Beneficiario: Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de microempresa y que desarrollen una actividad o vayan a desarrollarla en territorio Campoder.

• **INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (INFO):**

Agencia de desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con el objetivo de promover el desarrollo económico y servir de guía y apoyo a las empresas y emprendedores en los nuevos escenarios de globalización y competitividad.

Contacto:

- Avenida de la Fama, nº 3, 30.003 Murcia
- Teléfono: 968 36 28 00
- Horario: 9:00–14:00 / 16:30–19:00 (Viernes 9:00–14:00. Sábado y Domingo cerrado)
- informacion@info.carm.es

Algunas Ayudas:

- ✱ *Para fomentar el primer contacto empresarial con organismos de investigación para la transferencia de tecnología y de conocimiento (Programa ConecTTa).*

Máximo 8.000 euros. La cuantía máxima de subvención por beneficiario será como máximo del 45% de las actividades de Desarrollo Experimental con un límite de subvención de 8.000 euros por proyecto, sin que un beneficiario pueda obtener subvención a más de un proyecto.

Organismo gestor: INFO - Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Plazo solicitud: Hasta 20/01/2018.

Denominación: Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas destinadas a fomentar el primer contacto empresarial con organismos de investigación para la transferencia de tecnología y de conocimiento (Programa ConecTTa) cofinanciadas por el Feder.

Beneficiario: PYMEs cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica comprendida en alguna de las áreas de desarrollo económico, basadas en la innovación y el conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, con priorización de las comprendidas en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3Mur).

✖ **Cheque TIC.**

Máximo 16.000 euros. La intensidad máxima será del 60% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado que se incrementará en 15 puntos porcentuales para proyectos presentados por solicitantes cuya actividad esté enmarcada en ámbitos de actividad contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur), con un máximo de 4.000, 12.000 o 16.000 euros en función del servicio TIC seleccionado.

Organismo gestor: INFO - Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Plazo solicitud: Hasta 20/02/2018.

Denominación: Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales (Cheque Tic).

Beneficiario: Pymes ubicadas en la Región de Murcia que cumplan con una serie de requisitos.

✖ **Cheque de Innovación.**

Máximo 12.000 euros. La intensidad máxima será del 60% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado que se incrementará en 15 puntos porcentuales para proyectos presentados por solicitantes cuya actividad esté enmarcada en ámbitos de actividad contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur), con un máximo de 12.000 euros. Este cheque podrá ser entregado por el beneficiario al proveedor del servicio como parte del pago de los trabajos realizados.

Organismo gestor: INFO - Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Plazo solicitud: Hasta 26/02/2018.

Denominación: Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales (cheque de innovación).

Beneficiario: PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas, y la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte por mercancías por carretera que cumplan con unos requisitos.

✖ **Cheque Sistematización de la Gestión de la Innovación.**

Máximo 6.000 euros. La intensidad máxima será del 60% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado que se incrementará en 15 puntos porcentuales para proyectos presentados por solicitantes cuya actividad esté enmarcada en ámbitos de actividad contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur). La cuantía máxima de subvención por beneficiario no podrá exceder de 6.000 euros, anexándose en la notificación de concesión un Cheque de Sistematización de la Gestión de la Innovación que podrá ser entregado por el beneficiario al proveedor del servicio como parte del pago de los trabajos realizados.

Organismo gestor: INFO - Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Plazo solicitud: Hasta 26/02/2018.

Denominación: Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales (Cheque Sistematización).

Beneficiario: Pymes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Región de Murcia que cumplan con una serie de requisitos.

✖ **Convocatoria de ayudas Cheque-Europa.**

Maximo 10.000 euros. El 80% ó 60% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado. La intensidad y subvención máxima por categorías del servicio será:

Categoría A: 80% de los costes elegibles. 10.000 euros.

Categoría B: 80% de los costes elegibles. 6.000 euros.

Categoría C: 60% de los costes elegibles. 2.500 euros.

Organismo gestor: INFO - Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Plazo solicitud: Hasta 28/02/2018.

Denominación: Convocatoria de ayudas para incentivar la contratación de servicios de asesoramiento en preparación de propuestas para programas y proyectos europeos (Cheque-Europa).

Beneficiario: Las PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas, y la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte por mercancías por carretera, en los términos previsto en el Programa anexo I de las Bases Reguladoras.

• **AYUDAS PARAS MUJERES EMPRENDEDORAS:**

Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM). A través de este servicio se ofrece asesoramiento y acompañamiento especializado a todas las mujeres que quieren emprender.

Contacto:

- Cámara de Comercio.
- Instituto de la Mujer. Sede en Murcia: Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia:
 - Avda. de la Fauna, nº 3
 - 30003 Murcia
 - Teléfono: 968 36 20 81

Algunas Ayudas:

✖ **Tarifa Plana:** La tarifa plana de 50 euros es general a todos los nuevos autónomos. Pero en el caso de las mujeres, con menos de 30 años que se den de alta, tendrán una bonificación del 30% sobre la cuota de contingencias comunes. Por otro lado, en caso de que ya se haya sido autónoma pero se paró la actividad por causas de maternidad, cuando se quiera volver a la actividad, si se hace dentro de los dos años siguientes a la fecha que se paró la actividad, tendrá derecho a una nueva bonificación.

✖ **Microcréditos otorgados por el Ministerio de Igualdad:** Financiaciones con condiciones muy beneficiosas. Por ejemplo, no necesitan presentar aval aquellos proyectos calificados como viables. Pueden optar a estas ayudas todas las mujeres dispuestas a emprender y que presenten dificultades de acceso a la financiación (o que no posean aval).

• **SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN. (SEFCARM):**

Puede encontrar las ayudas y subvenciones que gestiona el SEF, en ellas se puede consultar los destinatarios, plazos, requisitos, etc. Así como la legislación que le afecta y los impresos para solicitarlas.

SEFCARM LORCA. Contacto:

- Diego Pallarés Cachá, s/n. 30800 Lorca - Murcia

- 968 468 741.

- <http://www.sefcarm.es>

- Horario: 09:00 a 14:00

Algunas Ayudas:

✖ **Contratación indefinida de trabajadores discapacitados.**

Objetivo: Incentivar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, por empresas del mercado ordinario de trabajo.

✖ **Pago Único por Desempleo.**

Objetivo: facilitar el arranque de proyectos emprendedores orientados al autoempleo.

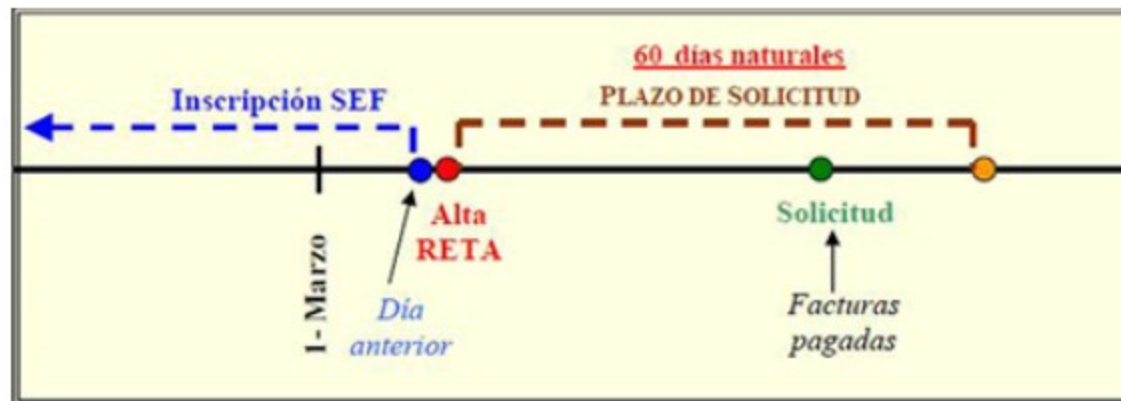
Requisitos:

- Tener reconocida una prestación por desempleo del nivel contributivo. Se debe tener en cuenta que los subsidios y ayudas, como por ejemplo mayores de 55 años, RAI o PAE, no dan derecho a la capitalización.

- Una vez hecha la solicitud, tener pendiente de percibir tres meses de prestación.
- En los 4 años anteriores a la solicitud, no se debe haber obtenido ningún pago único de prestación por desempleo.
- En caso de iniciar una actividad en una sociedad laboral o cooperativa, debe hacerse como socio trabajador o trabajo de carácter estable, no temporal.
- No haber iniciado la actividad antes de la fecha en que se presenta la solicitud.
- Si hubiera impugnado el cese de la relación laboral, la solicitud se debe presentar después de que se haya resuelto el procedimiento correspondiente .
- No haber compatibilizado la prestación por desempleo o haber sido autónomo en los 24 meses anteriores.
- Es obligatorio iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde el cobro de esta prestación.
- En el caso de entrar en una sociedad creada durante los 12 meses anteriores, no podrá ser una entidad con la que se haya tenido una relación laboral o se haya tenido con alguna empresa del mismo grupo.

✖ **Subvención para el Fomento del Empleo Autónomo- INVERSIÓN.**

Objeto: La realización en la Región de Murcia, de una actividad económica por cuenta propia, en jornada a tiempo completo que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).



Esquema de plazos para solicitar la subvención

SUBVENCIÓN DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO SEF - ESQUEMA-

Colectivo		Importe	
		Inversión de 2.500 € a 4999,99€	Inversión de 5.000 € o más
HOMBRES			
Menores de 30 años	No beneficiario de Garantía Juvenil	3.000 € *	6.000 €* <

* 10% adicional en caso de Víctimas de Terrorismo o afectado.

Más información y modelos de solicitud sobre esta subvención en el apartado de **Subvenciones del SEF**:

Requisitos:

Además, para ser beneficiarias de las subvenciones para el establecimiento de trabajadores autónomos, las personas solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Desarrollar la actividad económica en la Región de Murcia.
- En la fecha inmediatamente anterior (como mínimo desde el día anterior) a la presentación de la solicitud de alta en el RETA debe estar en alguna de las siguientes situaciones:
 - ✓ Estar desempleadas, no ocupadas e inscritas como demandantes de empleo, en la correspondiente Oficina de Empleo SEF y haber participado con fecha anterior a la presentación de la solicitud de alta en el RETA por la que se solicita la subvención, durante el tiempo que haya estado inscrito en la oficina de empleo, en servicios de información profesional para el empleo, el autoempleo y apoyo al emprendedor; en actividades grupales o individuales realizadas por el SEF o entidades colaboradores de éste, y que quede recogido en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), como servicio recibido.
 - ✓ O ser beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil.
- Estar de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (Mod 036 ó 037 de Hacienda) o en los censos correspondientes en el que deban estar inscritas las Sociedades Civiles Profesionales o Comunidades de Bienes.
- Estar de alta en el RETA. No tendrán derecho los Mutualistas (abogados, etc.) que no estén dados de alta en el RETA.
- No haber estado dado de alta en el RETA en los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se produzca el alta en el RETA, (por la que se solicita la subvención), excepto en los casos en que el alta hubiese sido como autónomo colaborador.
- Inversiones en inmovilizado material:
 - ✓ Justificar haber realizado inversiones en inmovilizado material, necesarias para el desarrollo de la actividad, para cuyo establecimiento se solicita la subvención.

El importe de dichas subvenciones debe ser como mínimo dos mil quinientos euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (2.500€ + IVA).

Solo se admitirán las facturas de dichas inversiones con fecha y que hubiesen sido pagadas en el período comprendido entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Las facturas expedidas a nombre de una comunidad de bienes, entre cuyos miembros figure el trabajador autónomo solicitante, se imputarán en la misma proporcionalidad que su participación en aquella.

Inmovilizado material / Activos fijos:

Requisitos de las inversiones en activos fijos:

- a) Directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- b) Deberán ser nuevos
- c) Podrán ser usados cuando se adquieran inmuebles.

Los activos fijos materiales nuevos sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Locales comerciales e industriales.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Equipos para procesos de información (ordenadores, etc.): No se incluyen programas informáticos, páginas web, etc.
- Vehículos industriales y comerciales siempre que quede acreditada su necesidad para la realización de la actividad.

NOTA: No se admiten los traspasos de negocio, estudios de viabilidad, de publicidad, de ingeniería, etc.

✖ Subvención para el Fomento del Empleo Autónomo -Cuota Cero-.

Objeto: Esta subvención está destinada al fomento del establecimiento de jóvenes inscritos como Beneficiarios en el Sistema de Garantía Juvenil, así como personas desempleadas de larga duración, como trabajadores autónomos.

El objeto de esta subvención es la realización de una actividad económica en la Región de Murcia, por cuenta propia, en jornada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Líneas de subvención:

- Subprograma 1: "Ayuda al establecimiento del trabajador por cuenta propia".

Subprograma 1	
Beneficiario	Importe
En general	2.000 €
Mujer	2.500 €
Discapacidad, exclusión social, víctima de violencia o víctima de terrorismo	3.500 €

- Subprograma 2: Ayuda al mantenimiento de la actividad, mediante el pago de cuotas a la Seguridad Social del RETA ("Cuota Cero").

La subvención se calculará sobre la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, de la base mínima de cotización

Subprograma 2	
Meses	Subvención Hasta
mes 1 al 12	Base mínima (CC + IT)
mes 13 al 24	Base mínima (CC + IT) - 50 €

Requisitos:

1. Desarrollar la actividad económica en la Región de Murcia.

2.

a) Estar inscrito como beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la fecha inmediatamente anterior (día anterior) a la de presentación de la solicitud del alta en el RETA.

b) o ser persona desempleada de larga duración en dicho periodo.

- Personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores al alta como trabajadores autónomos por el que se solicita la subvención
- Que dispongan de un acuerdo personal de empleo con el SEF o entidad colaboradora basado en un itinerario personalizado de inserción.
- Y que la actividad de fomento el empleo (autoempleo) venga recogida previamente en el citado itinerario por el tutor.

Para el Subprograma 2. No es necesario acreditar otra vez ser beneficiario en el Sistema de Garantía Juvenil o parado de larga duración, cuando el solicitante hubiese obtenido anteriormente cualquiera de las subvenciones de esta Orden de 4 de agosto de 2017 y por la misma solicitud de alta en el RETA.

3. Estar dado de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, la Comunidad de Bienes (CB) o la Sociedad Civil Profesional (SCP).

4. Estar dado de alta en el RETA.

5. Para el Subprograma 2, además, acreditar el pago de las cuotas del RETA cuya subvención se solicita.

✕ Subvención de Cuotas de la Seguridad Social tras la Capitalización por Desempleo.

Los desempleados que hubieran agotado la prestación por desempleo en su modalidad de pago único (capitalización por desempleo) tendrán derecho a esta subvención al constituirse como autónomos, socios de una cooperativa de trabajo asociado o socios de una sociedad laboral.

Se subvenciona: El abono de la cuota de la seguridad social:

- Autónomos: el 50% de la base mínima del RETA
- Los otros trabajadores: 100% de la aportación del trabajador a la cotización a la seguridad social

El derecho al abono de las cuotas se tendrá durante el tiempo que se hubiera percibido (el tiempo por la que se tuviera reconocida) la prestación por desempleo de no haberse recibido la “prestación por pago único”.

Requisitos:

- Haber percibido la totalidad (100%) de la prestación por desempleo en la modalidad de pago único (capitalización por desempleo).
- Estar dado de alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (en el caso de socios de cooperativa de trabajo asociado o de sociedad laboral).
- Haber iniciado la actividad dentro del mes siguiente a la percepción de la prestación de pago único o encontrarse en fase de iniciación.
- Haberse constituido como socio de una cooperativa de trabajo asociado o sociedad anónima laboral.
- Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE):**

La Dirección General de Industria y de la PYME del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad pone a tu disposición la herramienta: "Autodiagnóstico de actitudes emprendedoras" la cual permite, a través de la cumplimentación de un cuestionario sobre siete grupos de características personales, dar un diagnóstico y unas recomendaciones encaminadas a ayudarte en el oficio de emprendedor y a estar preparado para iniciar tu proyecto.

Si estás planteándote la posibilidad de montar tu propia empresa La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME) del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad te ofrece la herramienta gratuita "Plan de empresa" que te permite analizar la oportunidad de tu negocio y examinar su viabilidad técnica, económica y financiera, a la vez que desarrolla todos los procedimientos y estrategias necesarias para convertir la citada oportunidad en un proyecto empresarial concreto.

Además, si optas por constituirte como empresario individual, CIRCE te ofrece la posibilidad de realizar los trámites de inicio de la actividad por medios telemáticos.

Legislación a tener en cuenta:

- ✓ *Artículos 31, 32, 36 y 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto Del Empleado Autónomo, modificada por la Ley 31/ 2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social.*
- ✓ *Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada la Ley 25/2015, de 28 de julio de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.*
- ✓ *Artículo 35 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificado por la disposición final decima de la Ley 6/2017 de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.*
- ✓ *Artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, añadido por la Ley 6/2017 de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.*

SEPE LORCA. Contacto:

- Diego Pallarés Cachá, s/n. 30800 Lorca - Murcia

- 901 119 999 - 968 991 598

- Horario: 09:00 a 14:00

Normativa de referencia

- ✓ Artículos 31, 32, 36 y 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto Del Empleado Autónomo, modificada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social.
- ✓ Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por la Ley 25/2015, de 28 de julio de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.
- ✓ Artículo 35 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificado por la disposición final decima de la Ley 6/2017 de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.
- ✓ Artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, añadido por la Ley 6/2017 de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

En el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) trabajamos en colaboración con las Comunidades Autónomas para facilitar gestiones relativas al empleo, tanto a la ciudadanía como a las empresas.

Para más información:

Servicio Público de Empleo Estatal
www.sepe.es
901 11 99 99
(También disponibles **números provinciales**)



WPA 2019-274-08-0004-1
Código de Protección de la Información General del Estado: http://portaltransparencia.es/pti
Este portal transparenza del GPE es web en colaboración con los Registros Nacionales del Estado

Enero 2018

www.sepe.es
Trabajamos para ti



Los autónomos y los emprendedores

Los autónomos y los emprendedores ocupan un lugar destacado en las políticas de empleo. Unas políticas entre cuyos objetivos se encuentra también el fomento del emprendimiento colectivo y el apoyo e impulso a la Economía Social, cuyas entidades han demostrado una importante capacidad en cuanto a creación y mantenimiento de empleo llegando a convertirse, incluso, en alternativa para otras empresas que vieron en algunas de sus fórmulas la forma de evitar su desaparición.

Para ello, y en el ámbito específico del trabajo autónomo, se introducen nuevos incentivos y bonificaciones en la cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y se mejoran algunos de los ya existentes, al tiempo que se unifican en un único texto los incentivos al autoempleo para dotar de transparencia y mayor seguridad jurídica al marco regulatorio vigente.

En definitiva, las medidas presentadas coadyuvan a afianzar la hoja de ruta emprendida en los últimos años en materia de autoempleo, que se articula en torno a tres ejes: impulsar el autoempleo, individual o colectivo; apoyar a aquellos que ya han emprendido para que puedan consolidar y hacer crecer sus proyectos; y avanzar en la mejora de la protección social de los autónomos con el objetivo de salvar la brecha que existe entre los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores asalariados.

Empleo

Bonificaciones/reducciones a la Seguridad Social a trabajadores autónomos

Trabajadores que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Que opten por la base mínima de cotización

Reducción a 50 euros mensuales por la cuota de contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

Que opten por una base de cotización superior a la mínima que les corresponda

Reducción mensual equivalente al 80% de la cuota, incluida la incapacidad temporal, durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses previsto en los dos supuestos anteriores, y con independencia de la base de cotización elegida, podrán aplicarse sobre la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, y por un periodo máximo de hasta 12 meses, hasta completar un periodo máximo de 24 meses tras la fecha de efectos del alta:

- a) Una reducción equivalente al 50% de la cuota durante los 6 meses siguientes al periodo inicial previsto en cualquiera de los dos primeros supuestos.
- b) Una reducción equivalente al 30 por ciento de la cuota durante los 3 meses siguientes al periodo señalado en la letra a).
- c) Una bonificación equivalente al 30 por ciento de la cuota durante los 3 meses siguientes al periodo señalado en la letra b).

Trabajadores menores de 30 años, o mujeres menores de 35 años, que causen alta inicial o no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el RETA

Además de las reducciones y bonificaciones previstas con carácter general, una bonificación adicional equivalente al 30% sobre la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante los 12 meses siguientes a la finalización del periodo de bonificación previsto con carácter general.

En este supuesto la duración máxima de las reducciones y bonificaciones será de 36 meses.

Trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo, que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el RETA

Que opten por la base mínima de cotización

Reducción a 50 euros mensuales por la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

Que opten por una base de cotización superior a la mínima que les corresponda

Reducción equivalente al 80 por ciento de la cuota incluida la incapacidad temporal, durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses previsto en los dos supuestos anteriores, y con independencia de la base de cotización elegida, podrá aplicarse una bonificación del 50% sobre la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante 48 meses hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de efectos del alta.

Trabajadores autónomos que se encuentren en baja por maternidad o paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural

100% de la cuota que resulte de aplicación sobre la base media que tuviera el trabajador en los 12 meses anteriores a la fecha en la que se acoja a esta medida, el tipo de cotización obligatorio que corresponda por razón de su actividad. Esta bonificación será compatible con la establecida en el Real Decreto-Ley 11/1998.

La duración será durante el periodo de descanso; mínimo un mes.

Bonificaciones y reducciones por conciliación de la vida personal y familiar vinculada a la contratación

100% de la cuota por contingencias comunes (50% si la contratación es a tiempo parcial) que resulte de aplicar, a la base media que tuviera el trabajador en los 12 meses anteriores a la fecha de acogerse a esta medida, el tipo de cotización mínimo vigente, para trabajadores autónomos que permanezcan de alta en el RETA y contraten a un trabajador a tiempo completo o parcial en los supuestos de:

- ✓ Cuidado de menores de 12 años.
- ✓ Tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, en situación de dependencia.
- ✓ Tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento o una discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento, cuando dicha discapacidad esté debidamente acreditada, siempre que dicho familiar no desempeñe una actividad retribuida.

En el caso de que el trabajador lleve menos de 12 meses de alta en el RETA, la base media de cotización se calculará desde la fecha de alta.

Duración hasta 12 meses, con una duración mínima del contrato de 3 meses.

Trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos

Las trabajadoras autónomas que hubieran cesado en su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes a la fecha de cese tendrán de cuota fija por contingencias comunes, incluida Incapacidad Temporal, de 50 euros mensuales durante los 12 meses siguientes a la fecha de reincorporación.

Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos

50% durante 18 meses, y 25% durante 12 meses, de la cuota resultante de aplicar sobre la base mínima el tipo correspondiente de cotización vigente.

Trabajadores autónomos en Ceuta y Melilla en los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria (excepto y Energía y Agua)

50% de la base de cotización por contingencias comunes por tiempo indefinido.

Algunas Ayudas:

× **Jóvenes y menores de 30 años.**

- Bonificaciones del 100% a la Seguridad Social para autónomo o microempresas que hagan contratos a jóvenes de manera indefinida a tiempo parcial o en jornada completa. Sin duda la más utilizada y que está sirviendo de estímulo para la contratación de personas jóvenes en estos momentos.
- Bonificaciones del 100% de las cuotas a la Seguridad Social para los jóvenes autónomos que realicen un contrato a una persona desempleada que sea mayor de 45 años. Una vía que ha puesto en marcha la administración para favorecer la contratación de personas que, a pesar de contar con experiencia, lo tienen más difícil a la hora de encontrar empleo. Las ventajas de contratar a estas personas son evidentes para los jóvenes emprendedores y aportan experiencia al negocio que comienza.
- Bonificaciones del 100% de las cuotas a la Seguridad Social para empresas o autónomos que contraten a jóvenes a tiempo parcial con vinculación formativa. Las famosas prácticas que en muchos casos ayudan a aplicar en el marco real lo aprendido y que puede terminar en algunos casos con contrataciones.
- Bonificaciones durante tres años de las cuotas a la Seguridad Social para empresas o autónomos que contraten temporalmente a jóvenes sin experiencia laboral y los transformen en indefinidos a los pocos meses. Otra opción también bastante utilizada en los últimos tiempos y que es de las más usadas en estas ayudas a menores de 30 para la contratación de jóvenes.
- Bonificaciones del 50% de las cuotas a la Seguridad Social para empresas o autónomos que contraten en prácticas a jóvenes sin experiencia laboral. En este caso una vía más para poner en práctica lo aprendido.
- Bonificación durante tres años de las cuotas a la Seguridad Social para cooperativas o sociedades laborales que incorporen a jóvenes como socios trabajadores o de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social. Este incentivo en algunas comunidades se está aplicando más que en otras, pero en líneas generales está marchando moderadamente bien.

× **Personas mayores de 45 años.**

- Bonificación de 1.300€/año por contratación indefinida

En las empresas pequeñas que tengan menos de 50 empleados, el contrato de un nuevo trabajador es una inversión importante. Para que sea más sencillo el camino, existe una medida que permite bonificarse hasta 1.300 € por año si se contrata a un hombre o una mujer y hasta 1.500 € por año si es una mujer que trabaje en un sector en el cuál no suelen trabajar mujeres, estando con baja representación.

Recordemos que en los dos casos tienen que ser personas mayores de 45 años y debe hacérselos indefinidos.

- Contratación de personas mayores de 52 años

Estas facilidades existirán durante los 3 primeros años de contratación, acabando la vigencia cuando la cifra de paro baje por debajo del 15%. Si una empresa de este tipo, lo que hace es contratar a una persona mayor de 52 años que recibe subsidio de desempleo y le contrata en jornada completa e indefinido, también va a recibir esta bonificación, pudiendo combinarlo el trabajador con el cobro de una parte del subsidio en cuestión.

- Contratación en proyectos de emprendimiento

Para que se produzca el fomento de la contratación, el crecimiento y que el emprendimiento aparezca de forma más estable, también se puso en marcha un incentivo del que se benefician las empresas hasta que el paro no baje del 15%. Cuando un proyecto nuevo de emprendimiento contrata de forma indefinida a un trabajador de más de 45 años, se aplica una reducción de 100 % en la cuota de la Seguridad Social durante el primer año.

- Contratación de personas mayores de 65 años

Debemos mencionar también que si se contrata a una persona de más de 65 años que tenga 38 años y 6 meses de cotización efectiva a la Seguridad Social o que tenga 67 años y 37 de cotización con un contrato indefinido, la compañía va a poder beneficiarse de una reducción del 100 % en la cuota empresarial que paga por contingencias comunes.

- En caso de que se contrate a una persona que tenga una discapacidad y sea mayor de 45 años con contrato indefinido tiene una bonificación de 5700 € anuales durante toda la vigencia del contrato.
- Con un grado de discapacidad mayor, la cantidad llega a ser de 6300 € anuales.
- Si a la misma persona le hacen un contrato temporal, las bonificaciones pueden ir desde los 4100 € anuales al contratar al hombre y 4700 € anuales si es una mujer hasta los 4700 € anuales si es un hombre con discapacidad severa o 5300 € anuales si es mujer. La bonificación no se pierde mientras el contrato continúe en vigor.

× **Personas con discapacidad.**

- Cuando el contrato es por tiempo indefinido y a tiempo completo, el empresario recibe unas bonificaciones de 4500 € anuales para personas con discapacidad igual o superior al 33% y 5.100 euros al año para las personas que tengan parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad a partir del 33% y para las que además tengan discapacidad física o sensorial en un grado igual o superior al 65%.
- Las cantidades aumentan en 12000 € al año al contratarse personas mayores de 45 años y en 850 euros al año si son mujeres. Debes saber que las dos son incompatibles y que solo se va a poder disponer de la de mayor cuantía.
- Las empresas es posible que obtengan una deducción de 6000 € en su cuota íntegra del Impuesto de Sociedades por una sola vez por persona/año de aumento de medio de plantilla.
- Si se hace una contratación indefinida a tiempo completo o pasa a ser indefinido, la subvención que se da es de 3907 €.
- Las empresas podrán recibir hasta 901,52 € por adaptarse al puesto de trabajo. Si es un contrato temporal, la empresa va a obtener 3500 € anuales para las personas que tengan una discapacidad igual o superior al 33% mientras que esté vigente el contrato. Esto pasará a ser de 4100 € anuales para las personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, a partir del 33%, así como para las que tengan un porcentaje igual o superior al 65% en las que tengan discapacidad física o sensorial.
- Todas estas cantidades van a aumentar en 600 euros al año al incorporarse trabajadores de más de 45 años o cuando se contraten mujeres. Aquí hay que tener en cuenta que los dos incentivos si son compatibles.
- Las empresas también van a recibir una bonificación del 100 % de las cuotas empresariales de la Seguridad Social y en las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación conjunta y por contrato de interinidad a la hora de sustituir bajas por incapacidad temporal de trabajadores que tengan discapacidad.

Requisitos:

- El trabajador con discapacidad que sea contratado no tiene que haber tenido vínculo alguno con la empresa o empresas en los 24 meses anteriores por un contrato parecido.
- La empresa debe comprometerse a darle estabilidad en el empleo durante, al menos, 3 años.
- Si se produce despido procedente, se le debe sustituir por otro trabajador que tenga discapacidad.

- El contrato temporal que pasa a ser indefinido debe ser temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, en prácticas y para la formación.

Contrato indefinido ⁽¹⁾		
BONIFICACIÓN GENERAL	Menores de 45 años	Con 45 años o más
Hombres	4.500€	5.700€
Mujeres	5.350€	
BONIFICACIÓN CON DISCAPACIDAD SEVERA ⁽²⁾	Menores de 45 años	Con 45 años o más
Hombres	5.100€	6.300€
Mujeres	5.950€	

Contratación temporal ⁽¹⁾		
CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DEL EMPLEO		
BONIFICACIÓN GENERAL	Menores de 45 años	Con 45 años o más
Hombres	3.500€	4.100€
Mujeres	4.100€	4.700€
BONIFICACIÓN CON DISCAPACIDAD SEVERA ⁽²⁾	Menores de 45 años	Con 45 años o más
Hombres	4.100€	4.700€
Mujeres	4.700€	5.300€

CONTRATOS DE INTERINIDAD CON DESEMPLEADOS CON DISCAPACIDAD PARA SUSTITUIR A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto.

CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE ⁽³⁾	
Ley 3/2012	Reducción de las cuotas empresariales por todos los conceptos y cuotas de recaudación conjunta
Con menos de 250 trabajadores	100%
Con 250 trabajadores o más	75%

CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE ⁽³⁾ (SI NO SE HA OPTADO POR LA REDUCCIÓN DE LA LEY 3/2012) Y CONTRATATO EN PRÁCTICAS

Bonificación del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes.

Conversión en contrato indefinido	
CONVERSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES DE FOMENTO DEL EMPLEO, ASÍ COMO DE CONTRATOS FORMATIVOS EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS	

Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales.

Contratación de un trabajador discapacitado por un Centro Especial de Empleo	
--	--

En cualquier modalidad de contrato indefinido, contrato temporal o conversión en contrato indefinido, bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto.

Autónomos	
TRABAJADORES CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, QUE CAUSEN ALTA INICIAL O QUE NO HUBIERAN ESTADO DE ALTA EN LOS 2 AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES EN EL RETA ⁽⁴⁾	

QUE OPTEN POR LA BASE MÍNIMA DE COTIZACIÓN
Reducción a 50 euros mensuales por la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

QUE OPTEN POR UNA BASE DE COTIZACIÓN SUPERIOR A LA MÍNIMA QUE LES CORRESPONDA

Reducción equivalente al 80 por ciento de la cuota incluida la incapacidad temporal, durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses previsto en los dos supuestos anteriores, y con independencia de la base de cotización elegida, podrá aplicarse una bonificación del 50% sobre la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante 48 meses hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de efectos del alta.

¹ Duración de las bonificaciones/reducciones durante toda la vigencia del contrato.

² Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33% o discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.

³ Sin límite de edad.

⁴ También será de aplicación a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado que estén encuadradas en el RETA.

✖ Trabajo por cuenta propia o Autónomo:

- Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales.

Objeto: La concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como el apoyo al desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- ✓ Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales. **Su cuantía máxima será de 164.250 euros.**
- ✓ Realización de inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

Para las subvenciones directas por inversiones, el importe de la subvención se determinará por la aplicación de criterios objetivos, sin que pueda rebasarse el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos. En el supuesto de que la adquisición de los activos se financie parcialmente mediante préstamos para los que se haya solicitado subvención de intereses, la determinación de la subvención directa se realizará a partir del importe no financiado por dichos préstamos.

La bonificación de intereses será de tres puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia. En el caso de microcréditos concedidos por entidades financieras que tengan suscrito convenio con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, con la Comunidad Autónoma correspondiente, la subvención podrá llegar a alcanzar el coste total de los gastos financieros, con un límite de 13.720 euros por sociedad.

- ✓ Prestación de asistencia técnica.

La subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste de la actuación y **no podrá superar la cuantía de 24.000 euros.**

En el supuesto de que la subvención por asistencia técnica sea concedida a una entidad asociativa de cooperativas o de sociedades laborales, que actúe como organismo intermedio, y cuya actividad revierta en prestaciones a un conjunto de estas sociedades la cuantía de la subvención será el 75% del coste de los servicios prestados **con un límite máximo de 30.000 euros**, por cada proyecto de actuación conjunta y sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral **resulte superior a 3.000 euros.**

- ✓ Realización de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste de la actividad que sea subvencionable.

El importe máximo de la subvención no podrá superar la cuantía de 100.000 euros por actividad.

- Subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

Objeto: Contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de apoyo y promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, así como la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de

trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para facilitar el cumplimiento de los fines propios de estas entidades.

Se garantizará una cantidad mínima a cada una de las entidades que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de este tipo de subvención:

10.000 euros para las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de carácter intersectorial.

30.000 euros para las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción, y para los otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.

15.000 euros para aquellas entidades, previstas en el párrafo anterior, que no justifiquen los gastos correspondientes a los costes salariales y a las cotizaciones a la Seguridad Social.

➤ Incentivos a la incorporación de trabajadores a entidades de la economía social.

Se establecen bonificaciones aplicables a las entidades de la economía social (cooperativas o sociedades laborales) que incorporen trabajadores desempleados como socios trabajadores o de trabajo. En el caso de cooperativas, las bonificaciones se aplicarán cuando éstas hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.

Asimismo, existen bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social aplicables a las empresas de inserción en los supuestos de contratos de trabajo suscritos con personas menores de 30 años en situación de exclusión social, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

• **ENISA**

ENISA es una sociedad mercantil estatal –dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa– que, desde 1982, participa activamente en la financiación de proyectos empresariales viables e innovadores.

Contacto:

- www.enisa.es

- C/ José Abascal, 4, Planta 5, 28003 Madrid.
- Teléfono: 91 570 8200.
- Horario: De Lunes A Jueves (9:00-18:00) y Viernes (9:00-14:00).
- correo: info@enisa.es.

Algunas Ayudas:

✖ Jóvenes Emprendedores:

Objetivo: Dotar de los recursos financieros necesarios a las pymes de reciente constitución, creadas por jóvenes, para que puedan acometer las inversiones que precisa el proyecto en su fase inicial.

Beneficiarios: Jóvenes emprendedores que quieran crear empresas.

Requisitos:

- Ser PYME conforme a la definición de la Unión Europea, tener personalidad jurídica propia independiente de la de sus socios o partícipes, y estar constituida, como máximo, en los 24 meses anteriores a la solicitud.
- Actividad principal y domicilio social en el territorio nacional.
- Modelo de negocio innovador/novedoso o con claras ventajas competitivas.
- No estar enmarcada en el sector financiero, excepto las plataformas de financiación participativa y otras plataformas de financiación cuya actividad consista en poner en contacto, como mero agente, a oferentes de financiación y solicitantes de financiación en cualquiera de sus modalidades.
- No estar enmarcada en el sector inmobiliario, excepto las plataformas tecnológicas cuya actividad consista en poner en contacto, como mero agente, a personas o entidades que realicen actividades inmobiliarias o de promoción inmobiliaria y a adquirentes o arrendatarios de inmuebles.
- La mayoría del capital tiene que ser ostentada por personas físicas con una edad máxima no superior a 40 años.
- Se financiará adquisición de activos fijos y circulante necesario para la actividad.
- Aportaciones mínimas de socios vía capital/fondos propios: al menos 50% del préstamo concedido.
- Viabilidad técnica y económica del proyecto empresarial.
- Cuentas depositadas en Registro Mercantil o Registro Público que proceda, del último ejercicio cerrado.

Condiciones:

- Importe mínimo: 25.000 €

- Importe máximo: 75.000€
- Para la determinación del importe se valorará, entre otros factores, el nivel de fondos propios y la estructura financiera de la empresa.
- El tipo de interés se aplicará en dos tramos:
 - Primer tramo: Euribor + 3,25% de diferencial.
 - Segundo tramo: un interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un límite máximo establecido de acuerdo con el rating de la operación hasta un máximo de 6,0%.
- Comisión apertura: 0,5%.
- Vencimiento: máximo 7 años.
- Carencia del principal: máximo 5 años.
- Comisión amortización anticipada: equivalente al importe que la cantidad amortizada anticipadamente hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente.
- Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: equivalente al importe que el saldo por principal vivo del préstamo, en el momento de vencimiento anticipado, hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si el préstamo se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente.
- Amortización mensual de intereses y principal.
- Sin garantías.

✖ **Emprendedores:**

Objetivo: Apoyar financieramente en las primeras fases de vida a pymes promovidas por emprendedores, sin límite de edad, para que acometan las inversiones necesarias y lleven a cabo su proyecto.

Beneficiarios: Emprendedores que quieran crear empresas con una ventaja competitiva clara.

Requisitos:

- Ser PYME conforme a la definición de la Unión Europea, tener personalidad jurídica propia independiente de la de sus socios o partícipes, y estar constituida, como máximo, en los 24 meses anteriores a la solicitud.
- Actividad principal y domicilio social en el territorio nacional.
- Modelo de negocio innovador/novedoso o con claras ventajas competitivas.
- No estar enmarcada en el sector financiero, excepto las plataformas de financiación participativa y otras plataformas de financiación cuya actividad consista en poner en contacto, como mero agente, a oferentes de financiación y solicitantes de financiación en cualquiera de sus modalidades.

- No estar enmarcada en el sector inmobiliario, excepto las plataformas tecnológicas cuya actividad consista en poner en contacto, como mero agente, a personas o entidades que realicen actividades inmobiliarias o de promoción inmobiliaria y a adquirentes o arrendatarios de inmuebles.
- Cofinanciación de las necesidades financieras asociadas al proyecto empresarial.
- Nivel de fondos propios, como mínimo, igual a la cuantía del préstamo solicitado a Enisa.
- Estructura financiera equilibrada.
- Profesionalidad en la gestión.
- Viabilidad técnica y económica del proyecto empresarial.
- Cuentas depositadas en Registro Mercantil o Registro Público que proceda, del último ejercicio cerrado.

Condiciones:

- Importe mínimo: 25.000 €
- Importe máximo: 300.000 €
- Para la determinación del importe se valorará, entre otros factores, el nivel de fondos propios y la estructura financiera de la empresa.
- El tipo de interés se aplicará en dos tramos:
 - Primer tramo: Euribor + 3,75% de diferencial.
 - Segundo tramo: interés variable en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un límite máximo establecido de acuerdo con el rating de la operación hasta un 8,0%.
- Comisión apertura: un 0,5%.
- Vencimiento: máximo 7 años.
- Carencia del principal: máximo 5 años.

- Comisión amortización anticipada: equivalente al importe que la cantidad amortizada anticipadamente hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente.
- Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: equivalente al importe que el saldo por principal vivo del préstamo, en el momento de vencimiento anticipado, hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si el préstamo se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente.
- Amortización trimestral de intereses y principal.
- Sin garantías.

• **AYUDAS FINANCIERAS ICO:**

El Instituto de Crédito Oficial, entidad pública empresarial (ICO), es un banco público con forma jurídica de entidad pública empresarial (E.P.E.), adscrita al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Ofrece un catálogo de líneas de mediación disponibles para financiar tanto proyectos de inversión como necesidades de liquidez de autónomos y empresas. Para la distribución de estos productos, el ICO actúa en colaboración con las entidades de crédito adheridas a cada una de las líneas. El ICO aporta los fondos y las entidades son las encargadas de la tramitación, estudio y aprobación de las operaciones en las condiciones establecidas en las líneas.

Contacto:

- Llamando a la Línea gratuita de ICO 900 121 121 donde se ofrece información de los productos y servicios de ICO.
- Horario: de lunes a viernes de 9:00 h. a 19:00h.
- Teléfono de centralita: +34 91 592 16 00.
- www.ico.es

- **CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E. (CDTI-E.P.E.):**

CDTI, es una Entidad Pública Empresarial, dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas. Es la entidad que canaliza las solicitudes de financiación y apoyo a los proyectos de I+D+i de empresas españolas en los ámbitos estatal e internacional. Así pues, el objetivo del CDTI es contribuir a la mejora del nivel tecnológico de las empresas españolas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- ✓ Evaluación técnico-económica y financiación de proyectos de I+D desarrollados por empresas.
- ✓ Gestión y promoción de la participación española en programas internacionales de cooperación tecnológica.
- ✓ Promoción de la transferencia internacional de tecnología empresarial y de los servicios de apoyo a la innovación tecnológica.
- ✓ Apoyo a la creación y consolidación de empresas de base tecnológica.

Contacto:

- Teléfono: (34) 91 581 55 00.
- C/ Cid 4 - 28001, Madrid.
- www.cdti.es

- **COMPañía ESPAñOLA DE FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO, COFIDES, S.A., S.M.E:**

Es una sociedad mercantil estatal creada en 1988 cuyo objeto es facilitar financiación, a medio y largo plazo, a proyectos privados viables de inversión en el exterior en los que exista interés español, para contribuir, con criterios de rentabilidad, tanto al desarrollo de los países receptores de las inversiones como a la internacionalización de la economía y de las empresas españolas.

Contacto:

- OFICINA CENTRAL: C/ Paseo de la Castellana, 278 - 28046 Madrid (España)
- Teléfono: (+34) 91 562 60 08 / (+34) 91 745 44 80
- Fax: (+34) 91 561 00 15

- www.cofifes.es
- Email: cofides@cofides.es
- Horario: De Lunes a Jueves (8:45-19:00) y el Viernes (8:30-15:00)

- **ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES:**

Es una entidad pública empresarial de ámbito nacional que tiene como misión promover la internacionalización de las empresas españolas.

Presta sus servicios a través de una red de 31 Direcciones Provinciales y Territoriales de Comercio en España y casi 100 Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior. Dispone, además, de 28 Centros de Negocio en el extranjero, que ofrecen a las empresas españolas infraestructura temporal a modo de incubadoras de la internacionalización.

Contacto:

- Correo electrónico a informacion@icex.es
- www.icex.es
- Teléfono gratuito: 900 349 000. Atención telefónica: de 9:00 h a 18:00 h, de Lunes a Viernes.
- Atención presencial en sede principal (ver más abajo sede en Murcia): de 9:00 a 14:00 h y de 16:00 a 17:30 h, de Lunes a Viernes en Paseo de la Castellana 278, 28046 Madrid.

Delegación en Murcia

Contacto:

- Teléfono: +34 968 272 200.
- Fax: +34 968 234 653.
- Horario de la Oficina: De Lunes a Viernes: 9:00 – 14:00.
- AVDA. Alfonso X El Sabio, 6, Murcia 30008 (Murcia)
- Email: murcia@comercio.mineco.es

• **CÁMARAS DE COMERCIO:**

Le ofrecen información sobre las ayudas y subvenciones disponibles a nivel europeo, nacional y regional. Consulta el apartado de ayudas y subvenciones más recientes y accede a toda la información directamente desde la página web.

Cámara de Comercio de Lorca.

Contacto:

- Plaza del Caño nº3 30800 Lorca (Murcia)
- 968 477 488
- 968 477 416
- Horario: 9:00–14:00 / 16:30–19:30 (Viernes 9:00–14:00 / 16:30–19:30. Sábado y Domingo Cerrado)
- www.camaralorca.com

• **Programas:**

✖ **Ayudas y subvenciones para empresas de base tecnológica:**

EBT: Está pensado para apoyar a empresas de base tecnológica (EBT) de carácter innovador. En este caso se exige una mayor precisión en el plan de negocio.

NEOTEC: Las ayudas del Programa Neotec financian la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora, en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología.

INNVIERTE: El Programa Innvierte forma parte de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020. Esta estrategia también tiene el fin de promover la innovación empresarial mediante el apoyo a la inversión de capital riesgo en empresas de base tecnológica o innovadoras.